



## CCOO informa

**La presión social y sindical logra que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la CRUE "maticen" el cambio de los códigos de los contratos predoctorales**  
**Responsabiliza a la CRUE del origen del este cambio y esta da marcha atrás**

**Sector: Comunidad universitaria**

**Nº 12/2017**

*Lo primero las personas*

1

Los secretarios confederales de Acción Sindical, Ramón Górriz, y de Protección social y Políticas Públicas, Carlos Bravo, han dirigido una carta al Secretario de Estado de Empleo con motivo del cambio de contrato, sin previo aviso, a investigadores predoctorales, requiriéndole a que de manera inmediata revierta la situación.

Tal y como informamos en un comunicado anterior, con la entrada en vigor de la regulación del contrato predoctoral establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), el Ministerio de Empleo procedió a clasificar dicha modalidad contractual con la clave 401 (contrato por obra o servicio). Es decir, cuando en 2012 se sustituyeron las becas de los investigadores por contratos, no se creó un código específico para esta nueva modalidad y se utilizó el correspondiente al de contrato por obra o servicio.

En diciembre de 2015, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Empleo, adoptó unilateralmente la decisión de modificar el código 401 (obra o servicio determinada) asignado hasta entonces al contrato de trabajo predoctoral sustituyéndolo por el 420 que se vincula a las características de un contrato de trabajo en prácticas. El cambio en la codificación se habría aplicado tanto en los nuevos contratos como en las prórrogas, e incluso se han sustituido las prórrogas ya firmadas por otras nuevas con el mencionado código cambiado.

Con esta decisión, la Dirección General de Empleo daba respuesta a un escrito presentado, en junio de 2014, por la Secretaria General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en relación con los contratos predoctorales en el que solicitaba que se modificase:

- Tanto el modelo oficial del SEPE Mod. PE-199A{1} de CONTRATO PREDOCTORAL, en el sentido de modificar el código de contrato 401 por un código 420
- Como el código del Sistema Red de la TGSS correspondiente a contratos predoctorales, señalando el código 420 (u otro código ad hoc) previsto para los contratos formativos del artículo 11 ET, con la identificación de contrato predoctoral que permita diferenciar las oportunas bonificaciones en los seguros sociales entre este tipo de contrato y los contratos formativos.

Esta circunstancia ha sido reconocida por la propia CRUE mediante un comunicado en el que admite que en mayo de 2014 realizó una consulta al Ministerio de Empleo y Seguridad Social "con el fin de plantear una solución a las disfunciones que se estaban produciendo en los contratos predoctorales" al adaptarlos a la Ley de la Ciencia. Algunas universidades habían preguntado de forma individual esta cuestión, obteniendo "respuestas contradictorias".

La Seguridad Social utilizó un mero boletín sobre remisión electrónica de documentos, fechado en febrero de 2016, para modificar el sistema de contratación de los investigadores predoctorales. La modificación de los códigos fue efectuada en septiembre de 2015 por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). La administración entiende que el SEPE no tiene obligación legal de comunicar el cambio ya que, de haber habido algún cambio en las condiciones de los contratos, la responsabilidad es del contratante. Es decir, la modificación de los códigos de los contratos predoctorales llevada a cabo por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social debería haber sido comunicada por las universidades, los centros y los organismos públicos de investigación (OPIs).

Esta decisión, no comunicada ni consultada con las personas trabajadoras afectadas ni con sus representantes, ha supuesto que se alteren retroactivamente los datos identificativos de esta modalidad contractual en la información administrativa de la vida laboral de los interesados y puede acarrear

consecuencias perjudiciales en su carrera profesional, en sus posibilidades de inserción profesional y suponer un obstáculo para el reconocimiento de derechos.

De esta forma, no se puede afirmar como hacen los responsables ministeriales, universitarios y del propio CSIC que, por ejemplo, estos contratos en ningún momento tengan derecho a indemnización. CCOO está comprobando que son **muchos de los contratos firmados referenciados al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores** (lo que podría dar pie a que los investigadores reclamaran una indemnización cuando finalizaran su contrato) **o que incluso contemplaban directamente dicho derecho a indemnización** al finalizar su contrato. Y para incrementar aún más la confusión, la propia [Guía de Contratos del Servicio Público de Empleo Estatal](#) vincula estos contratos predoctorales al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, lo que refuerza la posibilidad del derecho a la indemnización de este tipo de contratos.

Si el conflicto terminase en los juzgados y estos reconociesen el derecho a algún tipo de indemnización, serían los organismos contratantes (universidades, OPIS, etc.) los que tendrían que afrontar su coste, así como cualquier otra posible consecuencia. Y como esta, estamos detectando otras tantas irregularidades. La realidad es que se han creado contratos diferentes para situaciones análogas de investigación y algunos de ellos podrían ser declarados en fraude de ley

El contrato predoctoral no es un contrato de trabajo en prácticas, como se desprende claramente de la regulación legal de ambos contratos (artículos 20 a 21 de la LCTI y el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores); ni puede, por tanto, clasificarse como tal. Por lo tanto, resulta injustificada y arbitraria la decisión de adjudicar un código manifiestamente inadecuado a esta modalidad contractual laboral. Desde luego, no resultará admisible que con esta incorrecta clasificación la Administración o entidad empleadora obtenga indebidamente ventajas o beneficios previstos para otras modalidades contractuales, ni tampoco podrán derivarse de ello desventajas o consecuencias dañosas para el trabajador.

**Desde que Comisiones Obreras tuvo conocimiento de dicha modificación en el curso académico 2016/2017, se ha dirigido a las diversas administraciones responsables a fin de que se procediera a su inmediata subsanación y a la reposición de la clave inicialmente adjudicada.**

De hecho, lo hemos planteado en el seno de la Comisión Ejecutiva Central (CEC) del Instituto Nacional de la Seguridad Social, tal y como consta en su Acta de fecha 15 de diciembre de 2016 y posterior escrito de fecha 25 de enero de 2017 dirigido a la atención de la presidenta de la CEC y del Secretario General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente nos hemos dirigido por carta, dos veces, a la Secretaría de Estado de Empleo el pasado 21 de febrero para pedirle una reunión urgente en la que abordar este asunto y el día 7 de este mismo mes para exigirles *“que procedan de forma inmediata a revertir dicha situación restituyendo a todos los contratos predoctorales, con efectos desde el primer día de su respectiva vigencia, la clave 401 inicialmente adjudicada a esta modalidad contractual laboral”*. Si el gobierno atiende nuestra petición y vuelve a la situación anterior, será el momento de valorar si la forma más correcta sería mantener dicha codificación o crear códigos nuevos para estos y otros contratos que pudieran estar mal codificados. Pero ello es necesario que el gobierno dé marcha atrás en la modificación que ha realizado unilateralmente.

A pesar de ello, este arbitrario y unilateral cambio en la adjudicación de clave a los contratos predoctorales aún no ha sido revertido, por lo que se ha extendido la lógica preocupación de las personas afectadas ante la inseguridad y confusión creada por esta desafortunada actuación administrativa.

**Fruto de la creciente presión sobre los responsables de este desajuste** es la [nota de prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social](#) de fecha 1 de marzo, en la que los secretarios de Estado de Seguridad Social y de Empleo y el secretario de Estado de Educación afirman que el cambio de código de los contratos predoctorales realizado a partir 2015 nunca ha supuesto ninguna modificación en la naturaleza o las condiciones del contrato predoctoral. Afirman que únicamente, se ha producido un cambio en el documento al que pueden optar para acreditar su derecho a asistencia sanitaria en la UE, ya que en lugar de la tarjeta sanitaria europea recibían el Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), por falta de acreditación del tiempo necesario para acceder a ella, con una duración de 90 días, prorrogable durante la vigencia del contrato, como en el caso del resto de contratos temporales, a no ser que se justifique por parte del empleador que la duración del contrato supera los dos años. Por este motivo, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha solicitado a la CRUE que acredite que estos contratos tienen una duración habitual superior a los dos años, con lo cual se concederá la tarjeta sanitaria europea en las mismas condiciones.



## CCOO informa

**La presión social y sindical logra que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la CRUE “maticen” el cambio de los códigos de los contratos predoctorales**  
**Responsabiliza a la CRUE del origen del este cambio y esta da marcha atrás**

**Sector: Comunidad universitaria**

**Nº 12/2017**

*Lo primero las personas*

3

Debe señalarse que los problemas relacionados con la Tarjeta Sanitaria Europea no tienen que ver con el cambio de código en los contratos predoctorales, pues el criterio de la administración española, desde el año 2015, es facilitar solo la tarjeta sanitaria a los contratos de duración indefinida, facilitando a todos los de duración determinada el certificado con validez por 90 días (renovable automáticamente). En este sentido, desde la Confederación se está analizando si este criterio de diferente trato por tipo de contrato es compatible o no con la reglamentación comunitaria que regula la citada tarjeta.

En esta misma nota de prensa los responsables gubernamentales han solicitado a la CRUE que acuerde con representantes de los trabajadores y especifique a la mayor brevedad al Ministerio qué código consideran que se adecúa con mayor precisión a la naturaleza de estos contratos. **Es decir, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social atribuye la responsabilidad del conflicto a la CRUE y delega en ella la solución del mismo.**

La repuesta de la CRUE ha llegado mediante un [comunicado de fecha 2 de marzo](#) en el que se afirma que “ante la falta del adecuado desarrollo normativo de las diferentes figuras contractuales del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, y dada la controversia y dudas creadas ante el cambio de código de los contratos predoctorales, desde Crue Universidades Españolas solicitamos la supresión temporal de las medidas tomadas y proponemos la convocatoria urgente de una Comisión Mixta integrada por representantes de las universidades, de los organismos públicos de investigación, de los jóvenes investigadores, de los agentes sociales y de los Ministerios implicados, con el objetivo de diseñar las mejores condiciones para el desarrollo de la carrera investigadora”. **Es decir, quien ha generado el problema con su petición de cambio de nomenclatura de los contratos predoctorales para solucionar “las disfunciones que se estaban produciendo”, con la colaboración imprescindible del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, viene a reconocer el error cometido y a solicitar que todo vuelva a la situación previa, eso, sí, temporalmente.**

**CCOO reclama que el Ministerio proceda de forma inmediata a revertir dicha situación restituyendo a todos los contratos predoctorales, con efectos desde el primer día de su respectiva vigencia, la clave 401 inicialmente adjudicada a esta modalidad contractual laboral.** Una vez restituida la situación anterior será el momento de abrir un proceso que permita la identificación clara e inequívoca tanto de los contratos predoctorales como del resto de contratos vinculados a la Ley de Ciencia y la LOU si fuera el caso.

En los próximos días, el área pública de CCOO se dirigirá a los responsables de los ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Economía, Industria y Competitividad y Educación, Cultura y Deporte responsables del Instituto de Salud Carlos III, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Organismos Públicos de Investigación (OPIs) y Universidades Públicas para exigirles lo mismo que hemos planteado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En el ámbito de la Comunidad de Madrid ya [nos hemos dirigido a los Rectores de las Universidades Públicas madrileñas](#) reclamando la restitución a todos los contratos predoctorales de la clave 401.

**Si el gobierno no restituye los contratos a la situación anterior CCOO incrementará las medidas de presión y adoptará las medidas legales necesarias para poner fin a este sinsentido.**

*Madrid, a 2 de marzo de 2017*